



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2105

BUENOS AIRES, 04 NOV 2014

VISTO el Expediente N° 1.642.222/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.642.222/14 obra el Acuerdo celebrado, entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte trabajadora, y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (FITA), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del mentado Acuerdo las partes convienen la modificación del Artículo 33 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, del cual resultan ser signatarias, conforme los detalles allí impuestos.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con el objeto de la representación empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que en atención al contenido pactado en el acuerdo de marras, cabe señalar que no resulta procedente fijar el promedio de remuneraciones, del cual

D.N.R.R.T.
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2105

surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE EMPLEADOS TEXTILES DE LA INDUSTRIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector gremial y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE INDUSTRIAS TEXTILES FADIT (FITA), obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.642.222/14, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el instrumento obrante a fojas 2 del Expediente N° 1.642.222/14.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

RESOLUCIÓN ST N° 2105
Dña. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

ES COPIA FIEL
Maximiliano Luna
Dirección de Negociación
Colectiva - D.N.R.T.
MTEySS